INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR

Proceso de selección de mínima cuantía No. MC-002-2026

Adquisición de bienes.

San Antero, Córdoba, 03 de noviembre de 2026

La Personería Municipal de San Antero, Córdoba, invita públicamente a las personas naturales y jurídicas interesadas a presentar oferta dentro del presente proceso de selección de mínima cuantía, en los términos y condiciones que a continuación se señalan.

I. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente proceso se rige por el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

II. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS

Objeto: "COMPRA DE PAPELERÍA, MOBILIARIO, EQUIPO TECNOLÓGICO Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES CON DESTINO A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN ANTERO, CÓRDOBA".

Clasificación UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
14111500	PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
44103100	SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44121600	SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44121700	INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44121800	MEDIOS DE CORRECCIÓN
44121900	REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44122000	CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44122100	SUMINISTROS DE SUJECIÓN
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS
56101500	MUEBLES
56112103	SILLAS PARA VISITANTES
53103100	PRENDAS Y ACCESORIOS INSTITUCIONALES: CHALECOS
53102516	PRENDAS Y ACCESORIOS INSTITUCIONALES: GORRAS
55121700	MATERIAL PUBLICITARIO INSTITUCIONAL

Las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades exigidas se encuentran en el numeral 2.3 del estudio previo, publicado como Anexo 5, el cual forma parte integral de la presente invitación.

Lugar de entrega: sede de la Personería Municipal de San Antero, Córdoba — Carrera 14 N.° 12D-13, C.A.C, primer piso. Horario de recibo: en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m. Forma de entrega: entrega única.

III. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado al presente proceso asciende a VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($20.489.956), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y costos directos e indirectos.

Se respalda con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 142 y No. 143, ambos del 5 de octubre de 2026, por un valor total de $22.099.832, discriminados en los rubros 2.1.2.02.01.003 (papelería, $5.000.000) y 2.1.2.02.01.004 (mobiliario, equipo tecnológico y elementos institucionales, $17.099.832), de la vigencia fiscal 2026.

Las ofertas cuyo valor supere el presupuesto oficial serán rechazadas.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de **tres (3) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, incluido el registro presupuestal y la aprobación de las garantías, si llegaren a exigirse.

Forma de pago: un solo desembolso dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura, previa acta de recibo a satisfacción, informe de supervisión, ingreso al almacén, certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y factura con el lleno de requisitos legales. El pago no estará condicionado a la suscripción del acta de liquidación.

V. CRONOGRAMA

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1	Publicación de la invitación	Martes 03 de noviembre de 2026	Hora efectiva de publicación en SECOP II	SECOP II
2	Publicación de Estudios Previos	Martes 03 de noviembre de 2026	Hora efectiva de publicación en SECOP II	SECOP II
3	Plazo para recepción de observaciones a la invitación y solicitudes de limitación a Mipyme (mínimo 1 día hábil completo)	Desde el Martes 3 de noviembre de 2026 hasta el Miércoles 4 de noviembre de 2026	Hasta las 05:00 p. m.	SECOP II
4	Respuesta a las observaciones a la invitación	Jueves 5 de noviembre de 2026	5:00 p. m.	SECOP II
5	Publicación del aviso que informa si el proceso se limita o no a Mipyme	Jueves 5 de noviembre de 2026	5:00 p. m.	SECOP II
6	Plazo máximo para expedir adendas (hasta un día hábil antes del cierre, 7:00 a. m. a 7:00 p. m.)	Lunes 9 de noviembre de 2026	Hasta las 7:00 p. m.	SECOP II
7	Plazo para presentar ofertas (mínimo 1 día hábil después del aviso No. 4)	Desde el viernes 6 de noviembre de 2026 hasta el miercoles11 de noviembre de 2026	Hasta las 8:00 a. m.	SECOP II
8	Cierre del plazo para presentar ofertas	Miércoles 11 de noviembre de 2026	Hasta las 8:00 a. m.	SECOP II

9	Apertura de sobres	Miércoles 11 de noviembre de 2026	8:30 a. m.	SECOP II
10	Informe de presentación de las ofertas	Miércoles 11 de noviembre de 2026	5:00pm	SECOP II
10	Publicación del informe de evaluación de ofertas	Jueves 12 de noviembre de 2026	5:00 p. m.	Personería
11	Traslado del informe de evaluación para observaciones y subsanación (mínimo 1 día hábil completo)	Viernes 13 de noviembre de 2026 hasta el martes 17 de noviembre de 2026.	Hasta las 5:00 p. m.	SECOP II
12	Respuesta a las observaciones al informe de evaluación	Miércoles 18 de noviembre de 2026.	10:00 a. m.	SECOP II
13	Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta	Miércoles 18 de noviembre de 2026.	5:00 p. m.	SECOP II

Las fechas y horas del presente cronograma corresponden a la hora oficial de Colombia. Para el cómputo de los términos en días hábiles se excluyen los sábados, domingos y festivos, incluido el 16 de noviembre de 2026. La recepción electrónica permanecerá habilitada durante los períodos establecidos en SECOP II.

VI. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso SE LIMITARÁ a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia únicamente si concurren los dos requisitos siguientes:

- Que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, presentadas dentro del término señalado en la actividad No. 2 del cronograma.

El presupuesto oficial de este proceso ($20.489.956) se encuentra muy por debajo del equivalente en pesos de US$125.000, de modo que el primer requisito se cumple; la limitación a Mipyme solo operará, en consecuencia, si se reciben al menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas dentro del término previsto.

Limitación territorial: no se aplicará, por no contar el Análisis del Sector con un censo verificado de Mipyme domiciliadas en el municipio o el departamento que permita sustentar una restricción territorial, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación: la condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4, así: las personas naturales, mediante certificación expedida por ellas y un contador público, con copia del registro mercantil; las personas jurídicas, mediante certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal, con copia del certificado de existencia y representación legal. También podrá acreditarse esta condición mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme al momento de su presentación. Esta alternativa no implica que la inscripción en el RUP sea obligatoria para participar en el proceso.

Para efectos de la limitación a Mipyme, la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del certificado del Registro Único de Proponentes, según corresponda, deberá tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Si el proceso se limita a Mipyme, únicamente podrán participar Mipyme colombianas o proponentes plurales integrados exclusivamente por Mipyme colombianas.

VII. REQUISITOS HABILITANTES Y FORMA DE ACREDITARLOS

Conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se señalan a continuación los requisitos habilitantes y la forma de acreditarlos.

VII.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Persona natural: copia de la cédula de ciudadanía; copia del RUT; certificado de matrícula mercantil cuando tenga la calidad de comerciante, con actividad económica relacionada con el objeto contractual; declaración juramentada de no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones (Anexo 3).

Persona jurídica: certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, que permita verificar que su objeto social comprende las actividades necesarias para ejecutar el contrato; copia de la cédula del representante legal; copia del RUT; autorización del órgano competente cuando las facultades del representante legal sean limitadas; declaración juramentada de no estar incursa en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones (Anexo 3).

La Personería verificará de oficio los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y el Registro Nacional de Medidas Correctivas, según corresponda. Asimismo, verificará que no se configure la inhabilidad relacionada con la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), para lo cual deberá aportarse el certificado correspondiente de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, según el caso.

No se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Su presentación voluntaria para acreditar la condición de Mipyme, en los términos del capítulo VI, no constituye un requisito obligatorio de participación.

VII.2. EXPERIENCIA MÍNIMA

No se exige experiencia mínima, por tratarse de la adquisición de bienes de características uniformes y de común utilización, disponibles en el mercado, sin que el Análisis del Sector haya identificado un riesgo que justifique exigirla.

VII.3. CAPACIDAD FINANCIERA

No se exige, por cuanto el pago se realizará contra la entrega a satisfacción de los bienes, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

VII.4. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

VIII. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través del SECOP II, dentro del plazo señalado en la actividad No. 5 del cronograma. No se recibirán ofertas por medio distinto ni con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

La oferta deberá contener:

- Carta de presentación de la oferta firmada por el oferente o su representante legal (Anexo 1).
- Oferta económica con precios unitarios y valor total, incluidos todos los impuestos (Anexo 2).
- Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones (Anexo 3).
- Documentos de acreditación de la capacidad jurídica señalados en el numeral VII.1.
- Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Acreditación de la condición de Mipyme, si aplica (Anexo 4).
- Documentos de acreditación de los factores de desempate que el oferente pretenda hacer valer.

Vigencia de la oferta: treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre. La oferta se presentará en pesos colombianos. No se aceptan ofertas parciales ni alternativas.

IX. CAUSALES DE RECHAZO

- Presentar la oferta de manera extemporánea o por medio distinto al SECOP II.
- Que el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.
- Que el oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición.
- No subsanar, dentro del término preclusivo señalado en el numeral X.2, los requisitos susceptibles de subsanación.
- Presentar dos o más ofertas por el mismo oferente, directamente o por interpuesta persona.
- No ofertar la totalidad de los ítems requeridos.
- Que la oferta no cumpla las condiciones técnicas mínimas exigidas.

X. VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN

X.1. CRITERIO DE SELECCIÓN: MENOR PRECIO

El único criterio de selección es el MENOR PRECIO. Conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, la Personería revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si no cumple, verificará la de segundo mejor precio, y así sucesivamente.

X.2. SUBSANACIÓN

Los requisitos que no otorgan puntaje son subsanables en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La Personería establece como término preclusivo para aportar los documentos subsanables el señalado en la actividad No. 10 del cronograma. Vencido dicho término sin que se subsane, la oferta será rechazada.

X.3. Precio artificialmente bajo

Si la oferta de menor precio resulta artificialmente baja, la Personería requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan su valor. Analizadas las explicaciones, se recomendará su rechazo o su continuidad, dejando constancia motivada en el informe de evaluación.

XI. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de igualdad de precio entre dos o más ofertas que cumplan las condiciones de la invitación, se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, los factores del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

- Oferta de bienes o servicios nacionales frente a extranjeros.
- Propuesta de mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar, o persona jurídica en que participen mayoritariamente.
- Oferente con al menos el 10 % de su nómina en condición de discapacidad (Ley 361 de 1997).
- Oferente que acredite mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión que hayan cumplido la edad de pensión.

- Oferente con al menos el 10 % de su nómina perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
- Propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación, o persona jurídica en que participen mayoritariamente.
- Proponente plural con participación de madre cabeza de familia o persona en reincorporación, en las condiciones del numeral 7 del artículo 35.
- Oferta de Mipyme, cooperativa o asociación mutual, o proponente plural constituido por ellas.
- Proponente plural constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Oferente que acredite al menos el 25 % del total de pagos del año anterior realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Empresas reconocidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) del segmento Mipyme.
- Método aleatorio: sorteo mediante balotas numeradas en audiencia pública, previa citación a los oferentes empatados, de cuyo desarrollo se levantará acta.

Para efectos del factor No. 1, el origen nacional del bien se acreditará mediante certificado de origen expedido por el fabricante o declaración del oferente sobre el lugar de fabricación del bien ofertado.

XII. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Personería aceptará la oferta de menor precio que cumpla las condiciones de la presente invitación, mediante comunicación de aceptación publicada en el SECOP II, en la cual informará al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. Con base en ella se expedirá el respectivo registro presupuestal.

XIII. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

XIII.1. Del contratista

- Entregar los bienes con las especificaciones, cantidades y calidades exigidas.
- Entregarlos en el lugar, horario y plazo señalados.
- Reponer, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, todo bien defectuoso, averiado o que no corresponda a lo ofertado.
- Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
- Expedir factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales.
- Mantener indemne a la Personería frente a reclamaciones de terceros derivadas de hechos, actos u omisiones imputables al contratista, sus dependientes o subcontratistas.
- Suscribir el acta de recibo a satisfacción.

XIII.2. De la Personería

- Pagar el valor del contrato en la forma y plazo pactados.
- Designar supervisor e informar su nombre en la comunicación de aceptación.
- Disponer el lugar de recibo y verificar los bienes oportunamente.
- Suscribir el acta de recibo a satisfacción dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega.

XIV. GARANTÍAS

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Personería NO exigirá garantía única de cumplimiento ni de calidad y correcto funcionamiento, atendiendo (i) el bajo valor estimado del contrato, (ii) el plazo breve de ejecución (tres (3) días calendario) y (iii) que el objeto consiste en la entrega inmediata de bienes ya identificados y cotizados,

sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de fábrica propia de los bienes y de la vigilancia que sobre su cumplimiento ejercerá el supervisor del contrato.

XV. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Todas las comunicaciones, observaciones y respuestas se surtirán a través del SECOP II. Los documentos del proceso se publicarán dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, incluida la oferta del adjudicatario.

En cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se invita a las veedurías ciudadanas y a las organizaciones interesadas en ejercer control social a formular las recomendaciones que estimen convenientes y a consultar los documentos del proceso en el SECOP II.

XVI. Anexos

- Anexo 1 — Carta de presentación de la oferta.
- Anexo 2 — Formato de oferta económica.
- Anexo 3 — Declaración juramentada de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades ni prohibiciones.
- Anexo 4 — Formato de acreditación de la condición de Mipyme (si aplica).
- Anexo 5 — Estudio previo y análisis del sector (publicados en el SECOP II).

SANDRA MARCELA MORENO CARO
Personera Municipal de San Antero, Córdoba